Concejo

Sabado diez dias del mes de Junio de mill e quinientos e diez e ocho años fueron ayuntados a concejo en la sala de la casa de la corte de la dicha cibdad segund que a costumbrado el muy noble caballero hernando de vega corregidor e juan [illegible] de la dicha cibdad por la reyna e reynos señores e diego de ayala e pedro de perea e alonso de [illegible] e gonçalo [illegible] de avilés e diego de lara e fran[illegible] [illegible] e juan de [illegible] e el [illegible] juan [illegible] de [illegible] que son de los diez e seys [illegible] que [illegible] por [illegible] los [illegible] e fazienda del dicho concejo seyendo y alonso [illegible] e fran[illegible] tomas e [illegible] de [illegible] e [illegible] de [illegible] e [illegible] de la dicha cibdad

Y el dicho ayuntamiento rafael de [illegible] dixo que [illegible] de la cibdad de [illegible] e avezindo e hizo [illegible] de esta cibdad e dio por su fiador a juan de molina [illegible] [illegible] e se obligo por su fiador conforme a la [illegible] de su alteza la cibdad [illegible]

Y el dicho ayuntamiento parescio gines guerao vezino de la dicha abdad e presento una peticion e una renunciacion signada de escrivano publico del tenor siguiente

muy nobles y virtuosos señores

gines guerao vezino desta muy noble y muy leal abdad de murcia beso las manos de vuestras mercedes las quales ya bien saben como fran[illegible] perez [illegible] escrivano del numero de la dicha abdad a renunciado el oficio del escrivania que tenia en manos de vuestras mercedes para que vuestras mercedes del dicho oficio provean a quien quisieren e por bien tuvieren e por que yo tengo deseo de servir a vuestras mercedes en uno de los dichos [illegible] [illegible] las calidades que para ser proveydo del dicho oficio con